

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.207

Viernes 25 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2670901

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

MODIFICA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE MAIPÚ, APROBADO POR EL DS N° 8 DE 2002, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 342 EXENTO, DE 2015, AMBOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Núm. 46 exento.- Santiago, 9 de abril de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 134 de la ley N° 11.764; en el artículo 24 de la ley N° 16.395; en el artículo único de la ley N° 17.538; en el decreto supremo N° 28 de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social; en el decreto exento N° 8 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo informado por la Superintendencia de Seguridad Social; la facultad que me confiere el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto supremo N° 130 de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra al Ministro del Trabajo y Previsión Social; en el decreto supremo N° 35 de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra al Subsecretario de Previsión Social; y en la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón:

Decreto:

Modifícase el Reglamento particular del Servicio de Bienestar del Centro de Referencia de Salud de Maipú, aprobado por el decreto supremo N° 8 de 2002, y su modificación aprobada por decreto exento N° 342 de 2015, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de la siguiente manera:

Artículo único.-

- En el artículo 5°, inciso segundo, se reemplaza la expresión "fax" por "correo electrónico".
- En el artículo 6° letra d), agréguese a continuación de "aporte institucional" la frase "indicado por la autoridad y cuyo porcentaje de pago fijará anualmente en Consejo de Bienestar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria".
- En el artículo 10°, literal a) a continuación de la expresión "matrimonio", agréguese la expresión "o Acuerdo de Unión Civil". Intercálase a continuación, después de la expresión "contraiga matrimonio y antes del punto aparte, la expresión "o celebren acuerdo de unión civil".
- En el artículo 10°, literal e) intercálase "después de una coma" entre las palabras "superior" y "de" la expresión, "educación media".

CVE 2670901

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

e) En el mismo artículo 10° agréguese la siguiente letra:

"g) Se otorgará un monto en dinero a definir anualmente por el Consejo, por cada hijo carga y afiliado que obtenga un puntaje sobresaliente a definir por el Consejo Administrativo en la Prueba de Acceso a la Educación Superior o similar."

f) En el artículo 14°, reemplázase la cifra "40%" por "15%".

g) En el título IV, De los Beneficios:

Reemplázase el artículo 15° por el siguiente:

"Artículo 15°: El Servicio de Bienestar propenderá al progreso y bienestar económico, social, cultural, educacional, recreativo, artístico, deportivo, físico y espiritual, de sus afiliados y cargas legales utilizando al máximo los recursos y facilidades que otras entidades y/o la comunidad puedan proporcionarle.

Para el cumplimiento de este objetivo, si las posibilidades presupuestarias lo permiten y previo acuerdo del Consejo Administrativo, el Servicio de Bienestar podrá:

a) Patrocinar, asesorar, financiar y cofinanciar actividades de incentivo al retiro, proyectos concursables, actividades deportivas y/o recreativas, entre otros, y, en general, otras actividades que propendan a los fines señalados en el artículo anterior.

b) Organizar, financiar o cofinanciar las celebraciones de fechas especiales, tales como Fiestas Patrias, Navidad, Día del Trabajador, Día del Niño.

c) Otorgar a sus afiliados regalos en ocasiones especiales como: cumpleaños, Fiestas Patrias y/o Navidad.

d) Financiar o cofinanciar la adquisición de giftcard o equivalente, de supermercados, multitiendas, librerías, entradas a recintos recreativos, educativos, culturales y/o sociales, entre otros."

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Giorgio Boccardo Bosoni, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Claudio Reyes Barrientos, Subsecretario de Previsión Social.